



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 167

IX LEGISLATURA

14 DE NOVIEMBRE DE 2018

C O N T E N I D O

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 9716)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

- Acuerdo de tramitación por el procedimiento de urgencia y sistema de lectura única de la Proposición de ley 103, de modificación de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.

(pág. 9724)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 2120, sobre creación de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 9725)

- Moción 2123, sobre soluciones y alternativas para asegurar el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la actividad industrial de la empresa Copbos Hispania, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 9725)
- Moción 2124, contra la impunidad y el indulto a los encausados por el golpe separatista en Cataluña de los meses de septiembre y octubre de 2017, formulada por e G.P. Ciudadanos.
(pág. 9726)
- Moción 2125, sobre abono de retribuciones pendientes a los abogados que prestan servicios de asistencia en el turno de oficio, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9728)
- Moción 2126, sobre eliminación de las tasas de reposición de efectivos en servicios esenciales como extinción de incendios y salvamento, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9729)
- Moción 2127, sobre elaboración de la cualificación profesional “Confección y restauración de bordados”, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9730)
- Moción 2128, sobre mejora de la prestación de servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y VIH en el Departamento de Salud Pública de la Consejería de Sanidad ubicado en Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 9731)
- Moción 2129, sobre elaboración de un informe sobre las carencias humanas y materiales del Área III de Salud (Lorca), formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 9732)
- Moción 2131, sobre apoyo al sector pesquero y promoción del pescado del Mar Menor, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 9733)
- Moción 2132, sobre control de la peste porcina, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9734)
- Moción 2133, sobre medidas de apoyo a los autónomos, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9735)
- Corrección de error por la publicación de la moción 2122.
(pág. 9736)

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 458, sobre cumplimiento de los servicios de asistencia y cooperación jurídica,

económica y técnica con los municipios de menos de 1.000 habitantes, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 9737)

- Interpelación 459, sobre cumplimiento de las aportaciones correspondientes a los municipios de menos de 20.000 habitantes para gasto corriente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 9738)

- Interpelación 460, sobre cumplimiento de los servicios de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios inferiores a 5.000 habitantes, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 9738)

- Interpelación 461, sobre cumplimiento de la prestación de servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 9739)

- Interpelación 462, sobre realización de los balances energéticos en la Región desde el año 2015, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 9740)

- Interpelación 463, sobre incumplimiento de moción aprobada relativa al fraude fiscal mediante un programa informático en centros docentes, formulada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 9740)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 1274 a 1278.

(pág. 9741)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 1221 a 1224.

(pág. 9741)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, la Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 8 de noviembre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA EXPLORACIÓN, INVESTIGACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS UTILIZANDO LA TÉCNICA DE LA FRACTURA HIDRÁULICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Preámbulo

Las fuentes de energía primaria más utilizadas en la actualidad, como son el carbón y los que se denominan hidrocarburos convencionales como el petróleo y el gas natural, no son de carácter renovable. Su condición de recurso finito y la necesidad de intensificar la diversificación del abastecimiento de energía en Europa y desarrollar recursos energéticos autóctonos para garantizar la seguridad del abastecimiento y reducir la dependencia energética externa de la Unión Europea, han propiciado el surgimiento de la exploración de yacimientos considerados no convencionales.

En este contexto, las empresas del sector comienzan a explorar yacimientos de combustibles como el gas de esquisto, considerados no convencionales, a través de técnicas como la fractura hidráulica, también conocida como "fracking".

Esta técnica consiste en inyectar a alta presión fluido de fractura (mezcla compuesta normalmente por grandes cantidades de agua, arena y aditivos químicos) para romper la roca, abrir y agrandar las fracturas con objeto de que los hidrocarburos que se hallaban atrapados fluyan en el interior del pozo permitiendo su extracción.

Dicha técnica plantea problemas específicos, en especial los relativos a la salud pública y el medio ambiente. Estos problemas generan conflictos socioambientales allí donde se pretenden emplear técnicas de fractura hidráulica.

Uno de los problemas ambientales y de salud pública que más preocupa es el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por las sustancias químicas utilizadas en el proceso de fractura hidráulica. Asimismo, los recursos hídricos también se ven afectados por la mayor demanda de agua que exige esta técnica, lo cual puede tener repercusiones sobre los ecosistemas y afectar así a la biodiversidad.

Algunas de las características destacadas de este tipo de técnicas extractivas son su baja tasa de retorno energético, la mayor utilización de recursos naturales respecto a las convencionales, afectando a amplias superficies de subsuelo, y, especialmente, la alta agresividad y el elevado riesgo que comporta su aplicación.

Asimismo, durante la exploración, investigación o explotación del gas pueden producirse emisiones de gas metano si no es correctamente capturado, que pudieran tener impacto negativo sobre el clima y la calidad del aire a nivel local.

La calidad de suelo también puede verse afectada por fugas y derrames en el caso de que los fluidos de fractura y las aguas residuales no sean correctamente manipuladas. Igualmente, se han observado otros problemas derivados del riesgo potencial de sismicidad inducida.

A la vista de estos riesgos ambientales, de los que derivan riesgos de salud pública, a nivel internacional, la Agencia Internacional de la Energía ha elaborado una serie de recomendaciones sobre el desarrollo seguro del gas no convencional que exigen el establecimiento de regímenes reguladores sólidos y adecuados, una selección cuidadosa de los emplazamientos, una planificación apropiada de los proyectos, una caracterización de los riesgos subterráneos, normas rigurosas para un diseño correcto, transparencia sobre las operaciones y el seguimiento de los impactos asociados, una gestión prudente del agua y de los residuos y la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero.

Por su parte, la Unión Europea, a través de su Comisión, emitió con fecha 22 de enero de 2014 una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo en la que concluye que resulta necesaria una recomendación que establezca unos principios mínimos que ayuden a los estados miembros en la exploración y producción de gas natural en formaciones de esquisto utilizando la fractura hidráulica y garanticen la preservación del clima y el medio ambiente.

Como consecuencia de dicha conclusión, se emite también con esa fecha la Recomendación de la Comisión Europea de 22 de enero de 2014, relativa a unos principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fractura hidráulica de alto volumen, con los objetivos de garantizar la presentación de la salud pública, el clima y el medio ambiente y el uso eficiente de los recursos, y donde se reconoce la poca experiencia en las autorizaciones de esta técnica en el ámbito europeo, los graves riesgos que entraña el empleo de esta técnica y la existencia de una legislación europea inadecuada para valorar algunos aspectos ambientales esenciales, pudiendo los estados introducir medidas más detalladas en función de condiciones regionales específicas. A tal efecto, faculta a establecer una previa planificación estratégica, acompañada de su correspondiente evaluación ambiental, que dé lugar a una determinación de las zonas que deban ser evitadas y las que puedan ser explotadas una vez descartados los riesgos asociados al emplazamiento, a la superficie circundante y al propio subsuelo y para la salud de las personas.

Sin embargo, el Estado español, mediante la disposición final segunda de la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y peninsulares, introduce el apartado 5 del artículo 9 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que establece que en el desarrollo de los trabajos de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos "podrán aplicarse métodos geofísicos y geoquímicos de prospección, perforación de sondeos verticales o desviados con eventual aplicación de técnicas habituales en la industria, entre ellas, la fractura hidráulica, la estimulación de pozo así como técnicas de recuperación secundaria y aquellos otros métodos aéreos, marinos o terrestres que resulten necesarios para su objeto". Estableciendo únicamente como norma de protección medioambiental que los proyectos consistentes en la realización de perforaciones para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos que requieren el empleo de la técnica de la fractura hidráulica queden sometidas en todo caso a la evaluación de impacto ambiental, siendo necesaria una previa declaración de impacto ambiental favorable para autorizarlos.

Así, se evidencia la insuficiencia de la regulación estatal de la materia, de manera que

resulta necesario una norma autonómica adicional que se cohoneste con la estatal, resultando por ello un texto dotado de mayor seguridad jurídica en cuanto normativa de aplicación a la técnica de la fractura hidráulica, todo ello en atención a los bienes jurídicos a proteger, a saber, salud y medio ambiente, dado que de no evitar posibles daños o alteraciones éstas pudieran tener carácter irreversible.

Al respecto, ha de tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una región con escasez de recursos hídricos y que tiene altos valores naturales a proteger, como lo demuestra el hecho de que la Red Natura 2000 está constituida actualmente por 50 lugares de importancia comunitaria (LIC), (47 LIC en el medio terrestre y 3 LIC en el medio marino) y 39 zonas de especial protección para las aves (ZEPA), ocupando una superficie total de 266.335 hectáreas.

Por otro lado, los permisos de investigación otorgados hasta el momento que afectan al territorio de nuestra Comunidad Autónoma son: Aries 1 y 2 (otorgado por el Real Decreto 2121/2008, de 19 de diciembre), Leo (otorgado por el Real Decreto 246/2013, de 5 de abril), Escorpio (otorgado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de mayo de 2013) y Acuario (anuncio de solicitud publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre de 2013). Cabe señalar que los permisos Aries 1 y Leo afectan también a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que Aries 1 fue extinguido mediante Orden IET/1207/2016, de 5 de julio (Boletín Oficial del Estado 174, de 20 de julio).

La necesidad de contar con la existencia de un plan estratégico sectorial en la Región de Murcia para la utilización de esta técnica tras la evaluación de sus riesgos, responde a los principios de prevención y cautela contemplados ya desde la normativa comunitaria, concretamente el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, e incorporados a nuestro ordenamiento jurídico interno a través de la legislación de evaluación ambiental, concretamente la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el diseño de dicha estrategia se destaca la importancia dada a la participación pública que se materializa en la tramitación del plan desde el inicio, así como en el procedimiento de evaluación ambiental del mismo.

En cuanto a la ejecución de los proyectos concretos, y con carácter previo a la autorización de las operaciones, se establecen requisitos adicionales que deben cumplirse tales como la exigencia de determinar la situación de referencia del emplazamiento de la instalación y de la superficie circundante y el subsuelo potencialmente afectados, que cumpla los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 22 de enero de 2014, anteriormente mencionada, a fin de determinar el estado medioambiental de partida antes del inicio de las actuaciones.

Asimismo, se añaden a los requisitos establecidos en la legislación básica en materia de hidrocarburos y minera, y en particular a la evaluación y prevención de riesgos contemplada en el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, exigencias adicionales en cuanto al alcance de su evaluación de forma acorde con la citada Recomendación, así como un mayor detalle sobre los planes de gestión de riesgos asociados, las medidas exigidas para prevenir o mitigar los impactos derivados, y las medidas de respuesta necesarias. También se establecen requisitos adicionales sobre las sustancias químicas empleadas para minimizar los riesgos de contaminación.

Todas estas condiciones adicionales a las ya establecidas por la legislación básica estatal buscan garantizar que se impidan las posibles fugas y los derrames al suelo, al agua o al aire, preservando de esta manera la salud de las personas y el cuidado del medio ambiente.

En cuanto a los derechos y obligaciones que resulten de aplicación a las autorizaciones, permisos y concesiones, se hace un reenvío expreso a lo dispuesto en la

legislación de hidrocarburos y a la de responsabilidad medioambiental.

Como consecuencia de los motivos señalados en los párrafos anteriores, procede retrasar la emisión de nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos obtenidos a través de fractura hidráulica hasta la necesaria aprobación del plan estratégico sectorial que se contempla en la ley.

Asimismo, las autorizaciones de exploración, los permisos de investigación y las concesiones de explotación ya otorgados en el momento de la entrada en vigor de la ley, puesto que sus trabajos específicos quedan sujetos a autorización administrativa por el órgano competente sometida a evaluación de impacto ambiental en los casos que proceda, deben ser incluidos en el ámbito de aplicación de las disposiciones que recoge esta ley, todo ello de acuerdo con los principios de prevención y cautela anteriormente citados para la salvaguarda de los valores afectados, esto es, la salud humana y el medio ambiente.

Esta ley se dicta al amparo de las competencias exclusivas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; de la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de la Región de Murcia y la industria, en particular las sujetas a la legislación de minas e hidrocarburos; proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la región; aguas minerales y termales; aguas subterráneas cuando discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma; e igualmente la competencia exclusiva relativa al procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. Así como las de desarrollo legislativo y la ejecución en sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como la de protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección, y el régimen minero y energético, atribuidas, respectivamente, por el artículo 10.1, apartados 2, 7, 8, 11, 27 y 29, y por el artículo 11.1, 3 y 4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

En la redacción de la norma se ha tenido en cuenta los criterios interpretativos plasmados por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 65/2018, de 7 de junio de 2018, dictada en el recurso de inconstitucionalidad 6240-2017.

La presente ley consta de seis artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

Artículo 1. Objeto.

Esta ley tiene por objeto establecer medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos obtenidos a través de la técnica de fractura hidráulica, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 10.1, apartados 2, 7, 8, 11, 27 y 29, y por el artículo 11.1, 3 y 4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Artículo 2. Definición de fractura hidráulica.

A los efectos de esta ley se entenderá por fractura hidráulica o "fracking", la técnica consistente en inyectar grandes cantidades de fluido a alta presión en el subsuelo, con el fin de fracturar hidráulicamente un estrato rocoso y así crear una permeabilidad artificial, que libere y permita el acceso a la superficie a hidrocarburos que se hallaban atrapados y

diseminados en vetas de rocas profundas.

Artículo 3. Plan estratégico de la utilización de la fractura hidráulica.

1. La consejería competente en materia de medio ambiente elaborará en coordinación con las consejerías que ostenten competencias de salud pública, energía y ordenación del territorio, un plan estratégico de la utilización de la fractura hidráulica en la Región de Murcia (en adelante, plan estratégico) para prevenir, gestionar y reducir los impactos y los riesgos para la salud pública y el medio ambiente derivados de esta técnica en su territorio, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno mediante decreto a la mayor brevedad, en todo caso en el plazo máximo de dieciocho meses.

2. En la elaboración del plan estratégico se contará obligatoriamente desde el principio con la participación de la población afectada, de conformidad con lo estipulado en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en su evaluación ambiental. No obstante, en ambos supuestos resultará, además, preceptivo el trámite de información pública e informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

3. El plan estratégico será objeto de evaluación ambiental estratégica en los términos marcados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y su legislación de desarrollo. En esta evaluación ambiental se deberán analizar con especial atención los riesgos derivados de la técnica sobre la salud humana y el medio ambiente, las necesidades de recursos hídricos, la gestión de los residuos generados, la gestión de todas las aguas de operación y los vertidos, y las emisiones de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero.

4. El plan estratégico incluirá un informe técnico del órgano administrativo regional con competencias en medio ambiente y cambio climático que informe y analice el impacto de dicho plan sobre la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia de la Región de Murcia frente al cambio climático.

5. El plan estratégico deberá contener las siguientes determinaciones:

a) La adecuada evaluación de riesgos a escala regional que permita valorar las posibilidades de fugas o migraciones de fluidos de perforación, fluidos de fractura hidráulica, material en estado natural, hidrocarburos y gases desde los pozos o las formaciones geológicas objetivo a las aguas superficiales o subterráneas, así como la sismicidad inducida que pudiera generarse y los posibles efectos de inestabilidad geológica.

b) Una zonificación del territorio que diferencie las zonas donde quede restringida la técnica de la fractura hidráulica, con el fin de dar protección a la salud humana y la biodiversidad por los riesgos para la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, por la naturaleza de la potencial sismicidad inducida, para evitar afecciones sobre las áreas y recursos naturales protegidos, para evitar impactos sobre el patrimonio cultural, así como por una afección relevante sobre el resto de elementos geológicos, ambientales, paisajísticos o socioeconómicos.

c) Esta zonificación incluirá el establecimiento de las distancias mínimas de protección que deberán guardarse entre las zonas aptas para la aplicación de la fractura hidráulica y sus zonas de exclusión, así como limitaciones en relación con la distancia mínima en profundidad entre la zona del subsuelo que va a fracturarse y cualquier masa de agua subterránea. Asimismo, con el objeto de prevenir un aumento de sedimentos en las aguas

superficiales que se produce cuando existe una alta densidad de pozos se deberán establecer distancias mínimas de los pozos a los cuerpos de agua superficial.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de hidrocarburos y minas, como norma adicional de protección se establece que todo proyecto consistente en la realización de perforaciones para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos que requieran la utilización de la técnica de fractura hidráulica debe cumplir lo siguiente:

a) Realizar una evaluación de riesgos del emplazamiento potencial, de la superficie circundante y del subsuelo para garantizar la idoneidad de la formación geológica del mismo.

La evaluación de riesgos tendrá en cuenta todas las fases del proyecto: selección del emplazamiento y preparación, diseño, construcción, funcionamiento, cierre, desmantelamiento y postcierre y postdesmantelamiento.

Un emplazamiento sólo se seleccionará si la evaluación de riesgos a que se refiere el apartado anterior se ha realizado conforme a los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 de la Recomendación de la Comisión Europea, de 22 de enero de 2014, y demuestra que la fractura hidráulica no provocará un vertido de contaminantes a las aguas subterráneas ni va a causar daños a otras actividades que se realicen en las proximidades de la instalación.

b) Determinar la situación de referencia del emplazamiento de la instalación y de la superficie circundante y el subsuelo afectados potencialmente por las actividades en cuanto a:

1.º La calidad y las características de flujo de las aguas superficiales y subterráneas.

2.º La calidad del agua en los puntos de extracción de agua potable.

3.º La calidad del aire.

4.º La condición del suelo.

5.º La presencia de metano y otros compuestos volátiles en el agua.

6.º La existencia de materiales radiactivos en el subsuelo, evaluando el tipo de partículas radiactivas, mediciones y medidas de control.

7.º La sismicidad natural, presentando un registro de la actividad sísmica durante un año en el área de afección del proyecto.

8.º Los usos del suelo.

9.º La biodiversidad.

10.º El estado de las infraestructuras y edificios.

11.º En su caso, los pozos existentes y las estructuras abandonadas.

c) Garantizar la integridad del pozo mediante un diseño y una construcción correctas y pruebas de integridad que deben ser revisadas por un tercero independiente y cualificado para garantizar el rendimiento operativo del pozo, así como su seguridad ambiental y sanitaria en todas las fases del proyecto y después de la clausura del pozo, de manera que impida fugas y derrames al suelo, al agua o al aire.

d) Presentar planes de gestión de riesgos y las medidas necesarias para prevenir o mitigar los impactos, así como las medidas de respuesta necesarias respecto de:

1º Los recursos hídricos específicos para el proyecto con objeto de garantizar un uso eficaz del agua y la rastreabilidad de los caudales. Se indicará la estimación de agua necesaria para todo el proyecto y su procedencia. No podrá utilizar fuentes de agua con

problemas de escasez.

2.º Las emisiones atmosféricas y la contaminación acústica producidas por la explotación y el aumento del tránsito de vehículos, en general, y los impactos sobre la biodiversidad y la población local en particular.

3.º Los gases para su captura y utilización posterior, minimizando la combustión en antorcha y evitando el venteo. En particular se deben prever y adoptar medidas para garantizar la reducción de las emisiones atmosféricas en la fase de exploración y producción mediante la captura de los gases y su uso posterior.

4.º Los riesgos sísmicos, diseñando y aplicando una gestión adecuada de la presión con objeto de contener las fracturas dentro del yacimiento para evitar los seísmos. Se elaborará un plan de monitoreo de la sismicidad (que se inicie al menos un año antes del comienzo de la actividad y se prolongue hasta el cese de las operaciones) y se introducirán medidas y estudios de predicción que sirvan como indicadores de alerta.

5.º El riesgo de inicio y propagación de incendios y explosiones, así como de formación de atmósferas explosivas o nocivas.

6.º El riesgo de erupción, definiendo los dispositivos apropiados a utilizar durante las operaciones de sondeo para el control de pozos.

7.º El uso del suelo, incluyendo medidas para minimizar la ocupación y evitar su contaminación.

8.º El almacenamiento en superficie de fluidos de retorno. Tratamiento y destino final de residuos, vertidos, lodos y fluidos.

e) Utilizar técnicas de fractura que minimicen el consumo de agua y los flujos de residuos.

f) Respecto a la utilización de sustancias químicas:

1.º Se deberán especificar las sustancias utilizadas en el proceso, indicando: nombre e identificador de la sustancia, etapa del proceso donde se utilizará y su función técnica, volumen y concentración a utilizar, clasificación de peligrosidad y propiedades toxicológicas.

2.º Se deberá cumplir con las obligaciones de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos que se establecen en el Reglamento (CE) nº. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, así como con las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº. 528/2012 de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

3.º Las sustancias químicas empleadas deberán presentar como uso identificado el empleo en técnicas de fractura hidráulica.

4.º En ningún caso se podrán usar sustancias con propiedades peligrosas de elevado grado de preocupación; sustancias que se encuentren clasificadas de acuerdo con el Reglamento (CE) nº. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, como cancerígenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción de categorías 1A o 1B, o que cumplan criterios para ser clasificados como tales; sustancias que estén identificadas o tengan propiedades de alteración endocrina; ni sustancias que cumplan criterios para ser persistentes, bioacumulables y tóxicas, o muy persistentes y muy bioacumulables, de acuerdo con el citado Reglamento (CE) nº 1907/2006.

2. Los derechos y obligaciones de los titulares de las autorizaciones, permisos y concesiones serán los establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y la normativa de desarrollo que le resulte de aplicación, así como normativa sectorial minera, estando obligados en particular a efectuar las siguientes actuaciones:

a) Introducir las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y limitar sus consecuencias sobre la salud humana y el medio ambiente.

b) Realizar un seguimiento periódico de la instalación y de la superficie circundante y del subsuelo que puedan verse afectados por las operaciones durante las fases de exploración, investigación y explotación, y, en particular, antes durante y después de la fractura hidráulica.

c) Llevar a cabo la inspección sistemática, el mantenimiento y la comprobación de los equipos e instalaciones mecánicos y eléctricos.

d) Paralizar las operaciones y realizar urgentemente medidas correctoras en caso de accidentes, en general, y ante problemas de inseguridad e integridad del pozo, en particular.

Artículo 5. Responsabilidad medioambiental y garantía financiera.

1. En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, quedan sujetas al régimen de responsabilidad establecido en la citada ley todas las actividades realizadas en virtud de una autorización de exploración, permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos, cuando requieran la utilización de técnicas de fracturación hidráulica.

2. El operador de estas actividades deberá establecer una garantía financiera que cubra las condiciones de la autorización y las responsabilidades potenciales por daños al medio ambiente, antes de dar comienzo a las operaciones, en los términos establecidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Artículo 6. Causas de suspensión, revocación o extinción.

En cuanto a las causas de suspensión, revocación o extinción de autorizaciones, permisos y concesiones, se atenderá a lo establecido al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Otorgamiento de nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación.

No se concederán nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación ni concesiones de explotación de hidrocarburos obtenidos a través de fractura hidráulica en tanto no se apruebe el plan estratégico sectorial al que hace referencia el artículo tres.

Segunda. Autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación ya concedidas o en tramitación.

Las previsiones establecidas en el articulado de la presente norma se aplicarán a los trabajos específicos de las autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos obtenidos a través de fractura hidráulica ya concedidas o en tramitación en el territorio de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día de la fecha, que la tramitación de la Proposición de ley 103, de modificación de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, formulada por los cuatro grupos parlamentarios, publicada en el BOAR 165, de 2-XI-18, y para la que se había abierto el reglamentario plazo de presentación de enmiendas, se realice por el procedimiento de urgencia y sistema de lectura única ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 13 de noviembre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 6 de noviembre actual, la moción para debate en pleno n.º 2120, y admitidas asimismo, en su reunión del día de la fecha, las mociones registradas con los números 2123 a 2129 y 2131 a 2133, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de noviembre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 2120, SOBRE CREACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre CREACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Recientemente se ha puesto en servicio el nuevo edificio de la Ciudad de la Justicia, donde están en servicio los juzgados de lo contencioso administrativo, lo social, civil, instrucción, penal, menores, violencia y juzgado de guardia.

En el referido edificio se ubicará así mismo la sede de Fiscalía, aunque en el de Ronda de Garay permanecerá la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, cuatro salas del Tribunal Superior de Justicia, cuatro de Audiencia Provincial, así como el Fiscal Superior, Teniente Fiscal y los funcionarios que componen la Secretaría de la Fiscalía Superior.

Con esta separación de la Fiscalía, y para no perjudicar el normal funcionamiento del servicio, será obligado el desplazamiento del Fiscal Superior y Teniente Fiscal constantemente de un edificio a otro para mantener el control y unidad de criterio.

Por todo lo anterior, consideramos la conveniencia de desdoblar la Fiscalía Superior, creando la Fiscalía de la Audiencia Provincial, lo que vendría a mejorar ostensiblemente el servicio sin que suponga aumento del coste presupuestario ni sobrecarga de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que solicite del Gobierno de España la creación de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de octubre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Isabel María Soler Hernández y Domingo José Segado Martínez

MOCIÓN 2123, SOBRE SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS PARA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE LA EMPRESA COOPBOX HISPANIA, DE LORCA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel María Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente MOCIÓN Interpelación 464 para su debate en Pleno sobre: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS CON LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES, REGIONALES Y ESTATALES PARA QUE DE FORMA CONJUNTA TRABAJEN PARA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE LA EMPRESA COOPBOX HISPANIA EN LORCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa COOPBOX Hispania tiene ubicada una de sus fábricas en el polígono industrial SAPRELORCA y da empleo directo a 114 trabajadores y trabajadoras, además de empleos indirectos a un número similar de pequeños empresarios y trabajadores.

La mercantil multinacional de la que dependen ha anunciado tanto el inicio de un ERE como la entrada de la empresa en la fase de Concurso de Acreedores lo que ha generado gran inquietud, preocupación y desasosiego entre los empleados y empleadas de la empresa.

Esta situación no hace sino ahondar en la desindustrialización y deslocalización de empresas, ya no sólo en nuestra comarca sino en toda la nación, lo que hace necesario que las instituciones públicas trabajen conjuntamente para evitar la pérdida de las instalaciones industriales y por tanto de los puestos de trabajo y el valor añadido que éstas generan.

Este reto de trabajar juntos por evitar la destrucción del sector industrial es una cuestión que debe incluir a todas las administraciones públicas, así como a todas las formaciones políticas que forman el arco parlamentario, para dar una imagen de unidad, fortaleza y apoyo a los trabajadores y trabajadoras de COOPBOX Hispania, así como de cualquier otra mercantil que se encuentre en las mismas condiciones.

Además de lo anterior, esta imagen de unidad política sin duda favorecerá que futuros inversores despejen parte de las dudas o incógnitas que pudieran tener para acometer inversiones que puedan suponer una solución a la situación de COOPBOX Hispania y otras que estuvieran en dicha encrucijada.

Se trata de una problemática que trascienden el ámbito local, ya que por sus características y envergadura debe tener un tratamiento regional y nacional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia muestra su apoyo y solidaridad hacia los trabajadores y trabajadoras de COOPBOX Hispania.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones.

- Que, de manera coordinada, las distintas administraciones públicas locales, regionales y estatales, a través de sus órganos competentes, trabajen de forma conjunta y coordinada para la búsqueda de soluciones y alternativas que supongan el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la actividad industrial de la empresa COOPBOX Hispania en Lorca.

- Que se dé traslado de la presente moción al Gobierno de España, al Excmo. Ayuntamiento de Lorca y al Comité de Empresa de la planta de COOPBOX Hispania en Lorca.

Cartagena, 2 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 2124, CONTRA LA IMPUNIDAD Y EL INDULTO A LOS ENCAUSADOS POR EL GOLPE SEPARATISTA EN CATALUÑA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017, FORMULADA POR E G.P. CIUDADANOS.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN contra la impunidad y el indulto a los encausados por el golpe separatista en Cataluña de los

meses de septiembre y octubre de 2017, para su debate en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como resulta conocido, el 30 de octubre de 2017 el Fiscal General del Estado interpuso querrela contra el expresidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, el exvicepresidente, Oriol Junqueras, el resto del Govern, diversos miembros de la Mesa del Parlament, con Carme Forcadell a la cabeza, y dirigentes independentistas, que con sus decisiones y actos a lo largo de estos dos últimos años han producido una crisis institucional sin precedentes en nuestro país que culminó con la declaración unilateral de independencia de Cataluña, realizada con total desprecio a nuestra Constitución.

Dicha querrela ha dado lugar a la Causa Especial 20907/2017, que se sigue ante el Tribunal Supremo y que se ha venido tramitando a lo largo del último año, causa en la cual se ha dictado ya auto de procesamiento contra los 13 querrelados por delitos de especial gravedad, a saber: rebelión, malversación de caudales públicos y desobediencia. Pues bien, paralelamente a la tramitación de la causa penal se han ido sucediendo una serie de declaraciones de dirigentes políticos, especialmente del Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC), que se han manifestado favorables a la atenuación de las medidas cautelares de carácter personal adoptadas por el juez instructor, e incluso partidarios de la concesión de futuros indultos para el caso de que se llegase a dictar sentencia condenatoria contra los procesados. Actuación que compromete gravemente el principio de independencia del Poder Judicial, al que se advierte de la posible inexecución de las sentencias que se pudieran dictar para el caso de que no resultasen alineadas con la estrategia política considerada más favorable para sus intereses políticos.

Resulta forzoso recordar que el artículo 117.1 de nuestra Constitución consagra este principio de independencia judicial, atribuyendo el punto tercero en exclusiva el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y “haciendo ejecutar lo juzgado” a los juzgados y tribunales predeterminados por las leyes. Asimismo, el artículo 118 señala que resulta obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales. Por lo que este tipo de manifestaciones, que señalan, con mucha antelación a la finalización de la causa, la voluntad de obviar la acción de la justicia por parte del poder Ejecutivo, amén de suponer un verdadero fraude de ley, sirven para alimentar la sensación de impunidad en aquellos que han perpetrado un gravísimo golpe contra nuestra democracia, con manifiesto desprecio de nuestra constitución, del Estatut y del principio de soberanía nacional.

En este sentido cabe recordar que ya en el mes de diciembre del año pasado, durante la campaña electoral para las elecciones autonómicas del 21-D, el primer secretario del PSC, Miquel Iceta, cuando apenas se había iniciado la causa penal, se mostró reiteradamente partidario de otorgar el indulto a los responsables del golpe al Estado de derecho en Cataluña. Igualmente, la Delegada del Gobierno en Cataluña, Teresa Cunillera, el pasado 22 de septiembre, en declaraciones a Catalunya Radio se manifestó partidaria del indulto a los líderes golpistas en el caso de que fuesen condenados por el Tribunal Supremo, con el único requisito de que “tienen que pedirlo”.

Cabe destacar también que la Constitución subraya que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”. Sin embargo, los ya procesados no han mostrado ningún tipo de arrepentimiento por los delitos de los que se les acusa, ni que lo vayan a hacer en el futuro en caso de condena. Más bien al contrario, aseguran que no piensan asumir ninguna responsabilidad ni culpabilidad y que lo volverían a hacer. Por tanto, no tendría mucho sentido suprimir o acortar las penas que los tribunales estimen razonables para lograr una posible rectificación que está muy lejos de producirse, si finalmente estas se confirmasen.

Además, hay que tener en cuenta que la Ley establece que “el indulto total se otorgará

a los penados tan solo en el caso de existir a su favor razones de justicia, equidad o utilidad pública, a juicio del Tribunal sentenciador”, y que entre las “condiciones tácita de todos indulto” está la de que “no cause perjuicio a tercera persona, o no lastime sus derechos”. Y, sin duda, la concesión de esta verdadera acta de impunidad generalizada perjudicaría al conjunto de los ciudadanos españoles y lastimaría sus derechos.

Todos los ciudadanos se podrán sentir discriminados y desamparados ante el hecho evidente de que determinados dirigentes políticos que han mostrado un manifiesto desprecio por la ley, la democracia y la convivencia se vean libres de toda responsabilidad, en un grave e irresponsable ejercicio de deslegitimación y voladura de nuestro sistema democrático, iniciada con la ruptura efectiva del principio de igualdad ante la ley.

Teniendo presente todo lo anterior y ante la urgencia y gravedad del asunto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia:

1º. Considera que el principio de igualdad ante la ley, como regla básica del Estado social y democrático de Derecho que consagra nuestra Constitución, exige desterrar cualquier atisbo de impunidad en el comportamiento de los responsables políticos que deberán responder ante los tribunales por los posibles delitos cometidos como cualquier ciudadano, sin disfrutar de privilegios derivados de conveniencias políticas.

2º. En consonancia con el punto anterior y para el caso de producirse sentencia condenatoria, insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a trasladar al Gobierno de la Nación el rechazo a la concesión del indulto o cualquier otra medida de privilegio a los que resulten responsables del golpe separatista cometido en Cataluña durante los meses de septiembre y octubre de 2017, y que actualmente es objeto de enjuiciamiento ante el Tribunal Supremo.

Cartagena, 5 de noviembre de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

MOCIÓN 2125, SOBRE ABONO DE RETRIBUCIONES PENDIENTES A LOS ABOGADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL TURNO DE OFICIO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Isabel M.ª Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre ABONAR LAS RETRIBUCIONES PENDIENTES A LOS ABOGADOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL TURNO DE OFICIO.

Desde el cambio de Gobierno que se produjo en nuestro país el pasado mes de junio, momento en el que el Partido Socialista con Pedro Sánchez llegó a la Moncloa, los abogados que prestan sus servicios en el marco de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en el llamado “Territorio Ministerio”, esto es, en aquellas comunidades autónomas que no tienen transferidas las competencias en Justicia (Murcia, Castilla y León, Castilla la Mancha, Extremadura, Baleares, Ceuta y Melilla), han visto cómo han dejado de percibir sus retribuciones por los servicios que prestan en el turno de oficio.

Además de las ya desfasadas y ridículas prestaciones que perciben todos estos

profesionales que, no nos olvidemos, realizan su trabajo los 365 días del año y las 24 horas del día, el colmo es ya cuando además no se le abonan estas prestaciones.

El Consejo General de la Abogacía, el pasado 31 de octubre, alertó de que este retraso que ya es de 4 meses en el abono de las certificaciones de las actuaciones realizadas en el marco del sistema de la Asistencia Jurídica Gratuita por los abogados y los colegios de abogados, constituye incluso una vulneración de los plazos de pago establecidos en la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita y en su Reglamento de Desarrollo de 2003. Motivo éste por el que el Consejo General de la Abogacía acordó en consecuencia requerir formalmente al Ministerio de Justicia para el pago de los meses de julio, agosto y septiembre con sus correspondientes intereses devengados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que proceda al pago de las retribuciones atrasadas desde el mes de julio a todos los abogados que prestan servicios en el marco de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en el llamado "Territorio Ministerio".

Cartagena, 5 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Isabel María Soler Hernández y Domingo José Segado Martínez

MOCIÓN 2126, SOBRE ELIMINACIÓN DE LAS TASAS DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN SERVICIOS ESENCIALES COMO EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Francisco Jódar Alonso, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre eliminación de las tasas de reposición de efectivos en aquellos servicios esenciales como la extinción de incendios y salvamento.

Durante los últimos años, concretamente desde el año 2012, la incorporación de nuevo personal a las distintas administraciones públicas, viene siendo restringida por un concepto introducido por las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado, denominado "tasa de reposición de efectivos", siendo las propias leyes de presupuestos las que establece su modulación, así como la forma de cálculo.

Sin embargo, este concepto que afecta al núcleo del empleo público y a las políticas selectivas no siempre se corresponde con el número de empleados que una administración precisa para la adecuada prestación de los servicios que atiende o tiene atribuidos; incluso, en ocasiones, se produce la paradójica situación de contar con las plazas, de estar dotadas presupuestariamente, pero no poder ser incluidas en la oferta de empleo público por superar la tasa de reposición existente.

Este es el caso del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un ente creado en 1992 entre dicha Comunidad Autónoma y la totalidad de los ayuntamientos de la Región de Murcia con la excepción de Murcia y Cartagena, dotado de personalidad jurídica propia integrado por 296 profesionales funcionarios de carrera pertenecientes a las categorías bomberos,

cabos y sargentos, y que, disponiendo de una tasa de reposición del 100% , sin embargo, no puede incorporar más de 4 o 5 nuevos trabajadores al año porque el número de trabajadores fijos que dejan de prestar servicios durante el ejercicio anterior no supera esa cantidad, pese a disponer de plazas vacantes y por ende presupuestadas.

Además, no debemos olvidar que se trata de un servicio que en los últimos años ha experimentado un notable crecimiento en cuanto a demandas de los ciudadanos y de los propios entes consorciados, al requerir la ciudadanía una mayor protección y seguridad, a lo que habría que añadir la necesidad de atender distintas catástrofes naturales, lo que implica una ingente movilización de personal, que resulta a todas ces insuficiente.

Dicha situación ha abocado al Consorcio a tener que prestar distintos servicios esenciales a través de un régimen de realización de horas extraordinarias y guardias, como única forma de paliar la falta de personal, régimen no exento de todo tipo de dificultades, incluidas las de índole legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que éste, a su vez, inste al Gobierno de la Nación, para que, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 y siguientes, se elimine la tasa de reposición de efectivos, como condicionante a la incorporación de nuevo personal, especialmente para aquellos servicios esenciales como son los de extinción de incendios y salvamento, de aquellas administraciones que cuenten con la dotación presupuestaria para poder ofertar dichas plazas.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y Francisco Jódar Alonso

MOCIÓN 2127, SOBRE ELABORACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL “CONFECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE BORDADOS”, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre elaboración de la cualificación profesional “Confección y restauración de bordados”.

El bordado es por definición una labor de costura decorativa hecha sobre tela u otros materiales tramado con agujas y que utiliza diversos tipos de hilos o cuentas, así como otros elementos como lentejuelas, perlas, piedras... que embellecen aún más este arte.

Su origen se remonta a unos 30.000 años a.C. pues se han hallado resto fosilizados que mostraban vestidos profusamente bordados a mano con cuentas y abalorios.

Aunque desde 1848 existe la fabricación comercial del bordado, no cabe duda de la gran importancia que tiene el bordado artesanal, hecho a mano y cuya tradición pasa de generación en generación.

En la Región de Murcia hay espectaculares obras de arte asociadas al bordado artesanal y vinculadas a celebraciones de renombre como los bordados lorquinos de los desfiles pasionales de Semana Santa, el enjaezamiento o vestidura de los Caballos del vino.

No cabe duda de que es necesario proteger y transmitir este arte y dotado de la formación reglada adecuada por dos motivos principalmente: que no se pierda este arte secular y al mismo tiempo que actúe como un motivo más de empleabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la propuesta al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) de la incorporación al Catálogo Nacional de Cualificaciones de la cualificación profesional "Confección y Restauración de Bordados", propiciando con ello el reconocimiento de forma reglada de este oficio transmitido de padres a hijos, y sea a su vez una nueva salida profesional tras la correspondiente formación.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán y José Soria García

MOCIÓN 2128, SOBRE MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y VIH EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD UBICADO EN CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Isabel M^a Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre mejora, mediante la adjudicación de los recursos necesarios, de la prestación de los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y VIH en el Departamento de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, ubicado en la Plaza de San Agustín de Cartagena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante varios años el Servicio de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y VIH se ha venido prestando en el Departamento de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, situado en la plaza de San Agustín de la ciudad de Cartagena.

Sin embargo, desde hace varios meses, los usuarios y usuarias han constatado la imposibilidad de conseguir cita en ese servicio.

Desde la Dirección General de Salud Pública informan de que el profesional sanitario que lo atendía se ha jubilado sin pasar a concretar que es lo que va a suceder con este servicio prestado en Cartagena.

Ya en el año 2012 saltó la voz de alarma debido a los recortes que la Comunidad Autónoma venía ejecutando sobre los recursos con los que contaba el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia (CASMU) y que dificultaban la ejecución y mantenimiento de sus programas de actuación, relacionados con la prevención y reducción en grupos de especial vulnerabilidad así como hacia la población en general.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y

aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

- Que la Consejería de Salud, de forma urgente, retome, garantice y mejore, mediante la adjudicación de los recursos necesarios, la prestación de los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y VIH en el Departamento de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, ubicado en la Plaza de San Agustín de Cartagena.

Cartagena, 31 de octubre de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 2129, SOBRE ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE LAS CARENCIAS HUMANAS Y MATERIALES DEL ÁREA III DE SALUD (LORCA), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel María Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre: elaboración de un informe que detecte y ponga de manifiesto todas las carencias tanto en cuanto a medios humanos como materiales que presenta el Área III de Salud (Lorca).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las graves carencias que presenta el Área de Salud III (Lorca), en cuanto a recursos, tanto humanos como técnicos, son una evidencia que, año tras año, coloca a dicha área a la cola en cuanto a la sanidad pública en la Región y en todo el país.

La adquisición de los recursos técnicos necesarios y la contratación del personal preciso son cuestiones imprescindibles para compensar la asimetría entre distintas áreas de salud, entre las que la de Lorca sigue siendo la peor parada.

Es una evidencia que el hospital de referencia del Área de Salud III (Lorca), hospital Rafael Méndez, se ha convertido en la cenicienta de los hospitales de la Región.

Y todo esto se traduce en unas vergonzantes listas de espera, una sobrecarga del personal sanitario y, por tanto, en la pérdida de la calidad asistencial.

Pero ya no basta con acometer determinadas actuaciones aisladas que den solución a problemas puntuales, ya que entendemos que hay que abordar esta situación de discriminación de una manera integral mediante la elaboración de un informe que analice y abarque todas las carencias en materia de personal y medios técnicos y estructurales, para así estar en condiciones de poner soluciones definitivas y planificadas que pongan fin ya a la discriminación que sufren los y las usuarias del Área de Salud III (Lorca) con respecto al resto de habitantes de la Región.

Se trataría de la elaboración de una herramienta útil y con carácter absolutamente objetivo que permita realizar esa planificación de actuaciones más que necesaria para toda el Área de Salud III (Lorca).

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta el Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

- Elaboración de un informe que detecte y ponga de manifiesto todas las carencias tanto en cuanto a medios humanos como materiales que presenta el Área de Salud III (Lorca); informe que permita planificar y priorizar las actuaciones necesarias en dicha área con el objeto de acabar con la abultada asimetría existente entre este área y el resto de la Región.

Cartagena, 5 de noviembre de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 2131, SOBRE APOYO AL SECTOR PESQUERO Y PROMOCIÓN DEL PESCADO DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Luis Francisco Fernández Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre apoyo al sector pesquero y promoción del pescado del Mar Menor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La catástrofe ambiental ocurrida en el Mar Menor ha supuesto para las actividades económicas que venían desarrollándose en la zona, entre otras el turismo, la hostelería o los servicios, un varapalo económico importante, hasta el punto de que muchas se han visto abocadas al cierre. Además, y por la misma causa, hemos visto con tristeza cómo el valor de las viviendas de los vecinos y visitantes de la comarca, se ha venido apreciando en los últimos años. Ante este horizonte especial mención merece el sector pesquero del Mar Menor, son muchas las familias las que viven gracias a esta actividad tradicional tan arraigada en la zona.

La situación ecológica del Mar Menor ha provocado que en pocos años las especies con rentabilidad económica se hayan visto mermadas, pasando de doce a solamente cuatro: el langostino, la dorada, la lubina y la anguila. Ya no se pueden pescar especies tan características y tradicionales del Mar Menor como el chirrete o el magre. Según la Cofradía de Pescadores de San Pedro, que aglutina a los pescadores de todo el Mar Menor, de estas cuatro especies la dorada supone el 70 por ciento de los ingresos anuales, el 15 por ciento el langostino y el resto la lubina y la anguila.

El Mar Menor es una laguna litoral que ostenta un altísimo nivel de salinidad, lo que influye en conseguir que su pescado sea un alimento que, además de cumplir con todos los estándares de sanidad alimentaria, presenta un altísimo valor culinario, si bien nunca ha estado suficientemente reconocido. Pese a ello, y debido a las circunstancias ambientales de la laguna, la reputación del pescado del Mar Menor se ha visto seriamente dañada. El velo de la duda sobre su calidad o sobre los efectos que la eutrofización de las aguas podría ocasionarles, ha sobrevolado el imaginario colectivo sin que desde las Administraciones se haya hecho nada para poner en valor el pescado del Mar Menor y disipar toda duda sobre su perfecto estado.

Si no se produce pronto la regeneración del Mar Menor con la recuperación de sus hábitats, seriamente dañados durante décadas por la desidia y permisividad de la Administración regional, la pesca tradicional en el Mar Menor desaparecerá

irremediablemente y los pescadores de la zona tendrán que irse a otras aguas donde poder seguir faenando. Y si no se protege y ensalza la imagen y valor de un pescado único en el mundo, este sector perderá sus oportunidades de crecimiento, valor añadido y generación de riqueza.

Desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar desarrollan una labor incansable para poner en valor la calidad del pescado de la zona, incluso trabajando en la Indicación Geográfica Protegida (IGP) para el langostino del Mar Menor y algunas otras especies. La obtención de este distintivo de calidad favorecerá la diferenciación del langostino o dorada del Mar Menor en los mercados nacionales e internacionales, resaltando sus cualidades y características vinculadas a su origen geográfico.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración las siguientes actuaciones:

- Implementar, en colaboración con la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, una campaña mediática de recuperación de la imagen del pescado del Mar Menor dirigida a los consumidores para que se restituya la absoluta confianza en este producto y se ponga en valor su altísima calidad culinaria.

- Facilitar, en el ámbito de sus competencias, la colaboración y asesoramiento a los promotores para realizar el registro de la solicitud de Indicación Geográfica Protegida (IGP) para el langostino del Mar Menor y otras especies destacadas como la dorada.

- Que se articulen líneas de ayuda al sector pesquero que aseguren su subsistencia durante el tiempo necesario hasta que la regeneración del Mar Menor permita desarrollar esta actividad primaria en condiciones de normalidad.

Cartagena, 8 de noviembre de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López
EL DIPUTADO, Luis Francisco Fernández Martínez

MOCIÓN 2132, SOBRE CONTROL DE LA PESTE PORCINA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre CONTROL PESTE PORCINA.

Un hecho ocurrido recientemente en Bélgica ha puesto en alerta a las organizaciones agrarias y ganaderas de nuestra Región: se trata de la muerte, debido a un brote de peste porcina de 104 ejemplares de jabalíes.

Este hecho ha supuesto según las informaciones de la Agencia Belga para la Seguridad de la Cadena Alimentaria, que trece países hayan suspendido las importaciones de carne de cerdo procedentes de Bélgica, entre ellos China, Méjico, Corea del Sur y Japón.

Asimismo, y de forma reciente, se han detectado brotes de esta epidemia en algunos países del este de Europa, como Rumania, Estonia, Hungría.

Estos datos generan preocupación ante el sector regional por la posibilidad de que pudiera acabar entrando en nuestras fronteras la peste porcina, lo que supondría una ruina absoluta para el importante sector porcino de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su

debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno y éste a su vez al Gobierno de España para que de manera urgente ponga en marcha un plan de vigilancia y control de animales que entran en España en colaboración con las autoridades sanitarias europeas, a fin de evitar situaciones que serían nefastas para los ganaderos y para el sector de la alimentación en general.

Cartagena, 7 de noviembre de 2018
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, Juan Pagán Sánchez y Jesús Cano Molina

MOCIÓN 2133, EN PLENO SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Marcos Ortuño Soto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre medidas de apoyo a los autónomos.

Suma y sigue: el Ministerio de Trabajo que dirige Magdalena Valerio amenaza ahora con aplicar unos incrementos en las cuotas de los autónomos que, en la práctica, supondrían 260 euros más al año para los que coticen por la base mínima y 340 euros más para los autónomos societarios. En concreto, la última idea del Gobierno socialista es que el próximo 1 de enero la base mínima de cotización suba al mismo porcentaje en el que crezca el IPC interanual de noviembre, que el Ejecutivo estima que se situará en 2,3%. Además, plantean una subida del tipo de cotización de un 1,6%.

Para más inri, el autónomo ya no tendría la posibilidad de elegir algunas de las causas por las que cotiza, que ahora son voluntarias: Trabajo quiere que, cualquiera que sea la subida de la cotización y de los tipos, el colectivo esté obligado a cotizar por todas las contingencias por las que ya cotizan los trabajadores asalariados.

Lo cual implica que el autónomo cotizará por contingencias comunes (para cubrir la pensión y las prestaciones por incapacidad); por accidentes y enfermedades profesionales; por cese de actividad (similar a la prestación o desempleo) y, como novedad, por formación. Así, el tipo de cotización pasaría a ser del 31,40%, frente al 29,9% actual.

La ATA, la Asociación de Trabajadores Autónomos, ya ha mostrado su rechazo a esta nueva propuesta de subida de cuotas, que ha calificado de “desproporcionada”. Y es que los autónomos ya no saben a qué atenerse ni a quién encomendarse con el Gobierno de Pedro Sánchez, que cada semana les plantea un escenario diferente, a cual peor, normalmente, en función de las modificaciones o las enmiendas que tenga a bien imponer el vicepresidente económico “de facto”, Pablo Iglesias.

Sea como fuere, con semejantes vaivenes, siempre dirigidos, eso sí, a incrementar de una forma u otra las cotizaciones de los autónomos, el Ministerio de Trabajo no hace sino sembrar inseguridad e incertidumbre. Y desde el Partido Popular decimos alto y claro que basta ya de penalizar y castigar a un colectivo que, a pesar de todos los impedimentos que ha de afrontar y los riesgos que ha de asumir día a día, es un importante activo en la generación de riqueza y empleo. No se trata de ponérselo todavía más difícil, sino de

apoyarles y facilitar su meritoria labor.

El Partido Popular demuestra con hechos que es el único partido que estando en el Gobierno apoya y respalda a los autónomos y emprendedores. Así por ejemplo, cabe recordar que Mariano Rajoy adoptó una serie de medidas para mejorar las condiciones de los trabajadores por cuenta propia, como es la tarifa plana que entró en vigor en 2013 con una duración de seis meses, que posteriormente fue ampliada a un año, y que con los Presupuestos de 2018 prolongó a dos años a los autónomos en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Por su parte, el presidente López Miras ha convertido a la Región de Murcia en ejemplo y referente en la adopción de medidas a favor de los autónomos, que son 100.000 en una región de 1,5 millones de habitantes. A ello han contribuido las medidas de liberalización económica y simplificación administrativa, las bajadas de impuestos e iniciativas como el Plan Renace, al que se han acogido en torno a los 2.500 emprendedores que fracasaron y que ahora tienen una segunda oportunidad sin las cargas financieras que arrastraban; de tal manera que se ha exonerado de media 150.000 euros por emprendedor. Estamos convencidos de que este es el camino por el que se tiene que seguir transitando.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, y este a su vez al Gobierno de la Nación, a que adopte las siguientes medidas de apoyo a los autónomos:

1º. Desvincular la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de la base mínima de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2º. Congelar con carácter general las cuotas de los pagos de los autónomos a la Seguridad Social y aprobar una cuota reducida para los autónomos con ingresos por debajo del Salario Mínimo Interprofesional.

3º. Mantener las tarifas planas y las bonificaciones previstas en la Ley del Trabajo Autónomo aprobado por el Gobierno de Mariano Rajoy, tales como: deducciones fiscales por suministros y dietas; flexibilización de la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en especial de los autónomos societarios y de los autónomos jubilados con empleados; y medidas para favorecer la contratación laboral y la conciliación familiar.

Cartagena, 3 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, José Soria García y Marcos Ortuño Soto

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Por la presente se hace público que la moción n.º 2122, sobre inclusión de una partida presupuestaria para continuación de los trabajos de consolidación y excavación arqueológica del Anfiteatro Romano de Cartagena, formulada por el G.P. Podemos, no fue admitida trámite por la Mesa de la Cámara en su sesión del día 6 de noviembre, por lo

que ha de entenderse por no publicada en el Boletín 166, de 7-XI-18, donde se insertó por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 458 a 463, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de noviembre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 458, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA CON LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente INTERPELACIÓN en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejero de Presidencia, para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios de menos de 1.000 habitantes en la prestación de servicios de secretaría e intervención, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, estableció como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, en nuestro caso de la Comunidad Autónoma, la prestación a los municipios de menos de 1.000 habitantes de los servicios de secretaría e intervención, otorgando, por tanto, a la Diputación o, en nuestro caso, a la Comunidad Autónoma, el papel de hacerse cargo de dicho servicio como competencia propia.

Por lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al Consejero de Presidencia para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los

municipios de menos de 1.000 habitantes en la prestación de servicios de secretaría e intervención, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

INTERPELACIÓN 459, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA GASTO CORRIENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente INTERPELACIÓN en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejero de Presidencia, para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios de menos de 20.000 habitantes para gasto corriente de Extinción de Incendios y Salvamento, en virtud de la Ley Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, estableció como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, en nuestro caso de la Comunidad Autónoma, la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, otorgando, por tanto, a la Diputación o, en nuestro caso, a la Comunidad Autónoma, el papel de hacerse cargo de dicho servicio como competencia propia.

Por lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al consejero de Presidencia para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con las aportaciones correspondientes a los municipios de menos de 20.000 habitantes para gasto corriente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

INTERPELACIÓN 460, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS EN LOS MUNICIPIOS INFERIORES A 5.000 HABITANTES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente INTERPELACIÓN en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejero de Presidencia, para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con los servicios de mantenimiento y limpieza de los

consultorios médicos en los municipios inferiores a 5.000 habitantes, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, estableció como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, en nuestro caso de la Comunidad Autónoma, la coordinación mediante convenio de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes, otorgando, por tanto a la Diputación o, en este caso, a la Comunidad Autónoma uniprovincial, el papel de hacerse cargo de dicho servicio, como competencia propia.

Por lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al Consejero de Presidencia para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con los servicios de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios inferiores a 5.000 habitantes, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

INTERPELACIÓN 461, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente INTERPELACIÓN en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejero de Presidencia, para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, estableció como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, en nuestro caso de la Comunidad Autónoma, la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, otorgando, por tanto a la Diputación o, en este caso, a la Comunidad Autónoma uniprovincial, el papel de hacerse cargo de dicho servicio como competencia propia.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe interpela al Consejero de Presidencia para que explique las razones por las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no cumple con la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

INTERPELACIÓN 462, EN PLENO SOBRE REALIZACIÓN DE LOS BALANCES

ENERGÉTICOS EN LA REGIÓN DESDE EL AÑO 2015, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para que explique las razones por las que no se han realizado los balances energéticos de la Región de Murcia desde el año 2015.

Desde el año 2015 la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente no ha realizado los balances energéticos de la Región de Murcia. Además, el Plan de Eficiencia Energética de la Región de Murcia contempla entre las actuaciones la realización de dicho balances sin que hasta la fecha tengamos conocimientos de que se hayan llevado a cabo.

Por todo lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para que explique las razones por las que no se han realizado los balances energéticos de la Región de Murcia desde el año 2015.

(Se adjunta información sobre el Plan Energético de la Región de Murcia del año 2015).

Cartagena, 5 de noviembre de 2018
EL DIPUTADO, Rafael González Tovar
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán

INTERPELACIÓN 463, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE MOCIÓN APROBADA RELATIVA AL FRAUDE FISCAL MEDIANTE UN PROGRAMA INFORMÁTICO EN CENTROS DOCENTES, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Sánchez López, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta al amparo de lo previsto en el art. 179 del Reglamento de la Cámara la siguiente INTERPELACIÓN al CONSEJO DE GOBIERNO para ser sustanciada en PLENO:

La Asamblea Regional aprobó en Comisión de Asuntos Generales, en fecha 30 de mayo de 2018, la MOCC-0546, sobre Educación Cívico Tributaria (BOAR nº 151, de 27 de junio de 2018). Con la aprobación de dicha moción la Asamblea Regional instaba al Gobierno de la Región de Murcia a combatir el fraude fiscal a través de un programa formativo en centros docentes de la Región, así como instando al Gobierno de España a que esas acciones formativas fueran realizadas por personal de la Agencia Tributaria de la Delegación en la Región de Murcia. No consta que se haya llevado a cabo ningún tipo de acción encaminada a dar cumplimiento a las medidas aprobadas en la moción. Por todo ello, se formula INTERPELACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO para que explique las razones por las que no ha procedido a dar cumplimiento a la moción 9L/MOCC-0546 (BOAR nº 151, de 27 de junio de 2018).

Cartagena, 8 de noviembre de 2018
EL DIPUTADO, Miguel Sánchez López

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta escrita:

- Pregunta 1274, sobre producción de agua desalada en la desalinizadora de Escombreras desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2018, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1275, sobre grado de ejecución económica del Plan de Eficiencia Energética de la Región de Murcia, a 31 de octubre de 2018, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1276, sobre grado de ejecución de las actuaciones programadas y previstas en el Plan de Eficiencia Energética de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1277, sobre inicio de las obras del enlace de Pozo Aledo (San Javier) con la autovía AP7, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1278, sobre acciones contra la discriminación sexual e identidad de género y en relación a los actos del colectivo HazteOír, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en pleno:

- Pregunta 1221, sobre freno a la plaga de la avispa del almendro en la comarca del Altiplano, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Pregunta 1222, sobre delegación en el Colegio de Farmacéuticos de la gestión de expedientes de farmacias acerca de su apertura y cierre, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1223, sobre desigualdad en relación a permisos, retribuciones, jornada laboral y alta en la Seguridad Social del personal sanitario con trato de refuerzo en la atención continuada del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1224, sobre motivos de la no iniciación de obras del enlace de Pozo Aledo en el municipio de San Javier con la autovía AP7, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de noviembre de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez